

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN EL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.**

Señores/as asistentes:

D^a. Rosa Ana Alfonso Peinado.
D. Gabriel Jover Pastor.
D. José Rico Rico.
D^a. Inmaculada Richart Amorós.
D. José Antonio Mataix Gómez.
D^a. M^a. Pilar Gil Giménez.
D. Isidro Monzó Pérez.

Señores/as ausentes:

D. Juan Amorós Vidal.
D. Joaquín Marco Bernabé.

En Salinas, a seis de abril de dos mil cuatro, y siendo las veintiuna horas, se reunieron en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en primera convocatoria y al efecto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, los Sres. Concejales señalados al margen, presididos por el Sr. Alcalde_Presidente en funciones D. José Rico Rico y asistidos por mí D. Manuel_José Vidal Otero, Secretario de esta Corporación, **que redacta la presente acta sintetizando la opinión de los grupos o miembros de la Corporación intervinientes y las incidencias, de conformidad con lo**

establecido en el art. 109, 1, g, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones se da lectura al Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente en funciones se dirigió al Pleno preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se distribuyó con la convocatoria, manifestando D^a. M^a. Pilar Gil Giménez que ya que I.U. sabe que se están grabando los Plenos, podría grabarlos el Ayuntamiento o hacer un convenio con Canal 43.

D. José Rico Rico contesta diciendo que lo que está manifestando es una ilegalidad, indicando al Sr. Secretario que no conste en acta.

Se pasa el tema a votación y el acta de la sesión anterior es aprobada con el voto favorable de los cuatro Concejales de I.U. y los votos en contra de los Concejales del P.S.O.E. y el Concejal del P.P.

2º. PETICIONES.

Vista la solicitud presentada por D. Vicente Castillo Megías, D. Vicente y D^a. Isabel Castillo Pérez, que dice:

«De una parte, don VICENTE CASTILLO MEGÍAS, mayor de edad vecino de Monóvar (Alicante), con domicilio en la calle Divina Pastora, n.º. 5, provisto de DNI/NIF número 05.183.075_W.

De otra, don VICENTE CASTILLO PÉREZ, mayor de edad vecino de Monóvar (Alicante), con domicilio en la calle Divina Pastora, n.º. 5, provisto del DNI/NIF número 22.121.096_H.

Y de otra, doña ISABEL CASTILLO PÉREZ, mayor de edad, vecina de Monóvar (Alicante), con domicilio en la calle Divina Pastora, n.º. 5, con DNI/NIF número 22.133.390_F.

Los tres comparecen ante el Ayuntamiento de Salinas y, como mejor proceda en Derecho, EXPONEN :

Primero._ Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2004, decidió lo siguiente por mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación:

"Adjudicar definitivamente a VICENTE CASTILLO MEJÍAS E HIJOS, C.B., y por un precio de QUINIENTOS NOVENTA y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA y NUEVE EUROS CON CINCUENTA y UN CÉNTIMOS (594.189,51) , I.V.A. incluido (512.232, 34 euros de base más 81.957,17 euros de I.V.A.), la siguiente parcela: PARCELA INDUSTRIAL de 4.031,29 m2, sobre la que se encuentra edificada una NAVE INDUSTRIAL con acceso por la calle Canarias, n.º. 5, con una superficie construida de 3.053,00 m2, compuesta de planta baja y planta alta. La planta baja dispone de aseos y vestuarios y la planta alta de oficinas, aseos, comedor y vestuarios.

Los linderos, una vez realizada la segregación, serán los siguientes:

NORTE: Avda. de la Constitución.

SUR: C./ República Dominicana.

ESTE: C./ de la Molineta.

OESTE: C./ Canarias.

Finca matriz:

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Monóvar, Tomo 1362, Libro 78, Folio 111, Finca 5374.

CARGAS: El bien objeto de enajenación se encuentra actualmente arrendado a la mercantil Acabados Salinas, S.A.

Del mismo modo se autorizó la segregación de la finca antes descrita.

Asimismo, y dado que el licitador establece en su plica que si fuera adjudicatario del bien, y habida cuenta que la financiación del mismo se va a realizar mediante un leasing inmobiliario con la entidad BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, con C.I.F. A28000032, este Ayuntamiento, en caso de que fuese necesario escriturar el bien adjudicado a nombre de la entidad financiera anteriormente citada para poder formalizar el arrendamiento financiero, aprobase en la misma acta de adjudicación la posibilidad de escriturar el bien e nombre del BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, y que las condiciones de tanteo y retracto no se aplicasen a la transmisión de bien de esa entidad a VICENTE CASTILLO MEJÍAS E HIJOS, C.B., SE ACUERDA aprobar, por los motivos reseñados, que el bien puede escriturarse a nombre del Banco Español de Crédito, con C.I.F. A28000032, siempre y cuando fuera para formalizar un arrendamiento financiero con Vicente Castillo Mejías e Hijos, C.B., y dejar sin efectos las condiciones de tanteo de retracto en la transmisión futura del Banco Español de Crédito a Vicente Castillo Mejías e Hijos, C.B.

Asimismo se acordó facultar al Sr. Alcalde D. Juan Amorós Vidal para la firma de cuantos documentos y contratos fuesen necesarios para realizar la segregación urbanística y la enajenación del bien."

Segundo._ Que la Comunidad de Bienes "Vicente Castillo Mejías e Hijos, C.B." es de carácter familiar y sus componentes son los actuales propietarios de la industria ubicada en la nave adjudicada.

Tercero._ Que uno de los miembros de la citada Comunidad de Bienes, concretamente doña Isabel Castillo Pérez, no está conforme en la adquisición de la nave adjudicada, al tener otros negocios en perspectiva y no creer conveniente invertir capital en la adquisición de la nave adjudicada. Es por ello por lo que, al no contar con el consentimiento de la citada comunera, la Comunidad de Bienes de los comparecientes está imposibilitada legalmente para adquirir la nave adjudicada.

Cuarto._ Que los otros dos miembros de la Comunidad de Bienes "Vicente Castillo Mejías e Hijos, C.B.", concretamente don Vicente Castillo Megías y don Vicente Castillo Pérez, están constituyendo la Comunidad de Bienes denominada "VICENTE CASTILLO MEGÍAS E HIJO, C.B." con la finalidad de adquirir a nombre de la misma la nave adjudicada , trámite que se está llevando a cabo con el beneplácito y asentimiento de doña Isabel Castillo Pérez, quien además muestra con su firma en este escrito su renuncia expresa a la adquisición de la nave adjudicada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA: Se proceda a cambiar , por los motivos expuestos, el acuerdo de adjudicación de la nave en cuestión a nombre de "VICENTE CASTILLO MEGÍAS E HIJO, C.B.", con CIF E-53/863932, con las mismas condiciones que vienen reflejadas en el Acuerdo de adjudicación, y se entienda que la nueva Comunidad de Bienes se subroga en todos cuantos derechos y obligaciones hubiera adquirido la Comunidad de Bienes "Vicente Castillo Mejías e Hijos, C.B.".

En Salinas (Alicante), a 18 de marzo del año dos mil cuatro.»

Considerando que la adjudicación se realizó a una comunidad de bienes autorizándose que el bien se escriturara a nombre del Banco Español de Crédito, S.A., quien en último término sería el verdadero adjudicatario del bien y quien procedería al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Considerando que la petición formulada plantea únicamente el cambio del nombre de la Comunidad de Bienes que sigue estando compuesta por las mismas personas excepto una, y en cualquier caso el tratamiento de la Comunidad de Bienes está directamente ligada a sus miembros, que en el presente caso son los mismos y además se mantiene la condición de escriturar el bien a nombre del Banco Español de Crédito, S.A., verdadero adjudicatario del bien.

Toma la palabra D^a. M^a. Pilar Gil Giménez manifestando que si esta enajenación se adjudicó a una empresa y ahora se adjudica a otra es legal, o bien hay que realizar un nuevo expediente de contratación, contestando el Sr. Secretario que a su juicio es correcto, por los considerandos reflejados anteriormente.

Se pasa el tema a votación y con el voto favorable de los cuatro Concejales de I.U. y el del Concejal del P.P., y el voto en contra de los tres Concejales del P.S.O.E., y a la vista de la adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación el día 20 de enero de 2.004, se acuerda ADJUDICAR definitivamente a VICENTE CASTILLO MEGÍAS E HIJO, C.B., y por un precio de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (594.189,51 €), I.V.A. incluido (512.232,34 € de base más 81.957,17 € de I.V.A.), la siguiente parcela:

«PARCELA INDUSTRIAL de 4.031,29 m², sobre la que se encuentra edificada una NAVE INDUSTRIAL con acceso por la Calle Canarias, nº 5, con una superficie construida de 3.053,00 m²., compuesta de planta baja y planta alta. La planta baja dispone de aseos y vestuarios y la planta alta de oficinas, aseos, comedor y vestuarios.

Los linderos, una vez realizada la segregación, serán los siguientes:

NORTE: Avd. de la Constitución.

SUR: C/ República Dominicana.
ESTE: C/ de La Molineta.
OESTE: C/ Canarias.

Finca matriz:

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Monóvar, Tomo 1362, Libro 78, Folio 111, Finca 5374.

CARGAS: El bien objeto de enajenación se encuentra actualmente arrendado a la mercantil Acabados Salinas, S.A.»

Del mismo modo acordó AUTORIZAR la segregación de la finca antes descrita.

Asimismo y dado que el licitador establece en su plica que si fuera adjudicatario del bien, y habida cuenta que la financiación del mismo se va a realizar mediante un leasing inmobiliario con la entidad BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, con C.I.F. A28000032, este Ayuntamiento, en caso de que fuese necesario escriturar el bien adjudicado a nombre de la entidad financiera anteriormente citada para poder formalizar el arrendamiento financiero, aprobase en la misma acta de adjudicación la posibilidad de escriturar el bien a nombre del BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, y que las condiciones de tanteo y retracto no se aplicasen a la transmisión de bien de esa entidad a VICENTE CASTILLO MEGÍAS E HIJO, C.B, **SE ACUERDA** aprobar, por los motivos reseñados, que el bien puede escriturarse a nombre del Banco Español de Crédito, con C.I.F. A28000032, siempre y cuando fuera para formalizar un arrendamiento financiero con Vicente Castillo Megías e Hijo, C.B., y dejar sin efectos las condiciones de tanteo de retracto en la transmisión futura del Banco Español de Crédito a Vicente Castillo Megías e Hijo, C.B.

Asimismo se acordó facultar al Sr. Alcalde D. Juan Amorós Vidal para la firma de cuantos documentos y contratos fuesen necesarios para realizar la segregación urbanística y la enajenación del bien.

3º. COMUNICACIONES.

Se da cuenta a los Sres. Concejales de los Decretos de la Alcaldía números 03/01/04 12/01/04, del 01/02/04 al 17/03/04 y del 01/03/04 al 20/03/04, dándose por enterados los Sres. Concejales y pidiéndose las siguientes aclaraciones:

D^a. M^a. Pilar Gil Giménez manifiesta que se ve mucha segregación y cesión de calles, preguntando a qué es debido, y si son por tratos con INALVISA o el Ayuntamiento. Asimismo pregunta por una devolución de ingresos a D. Juan Amorós Vidal por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

D. Isidro Monzó Pérez también pregunta por la cesión de viales a qué son debidos.

El Sr. Alcalde indica al Sr. Secretario que si puede haga las aclaraciones pertinentes manifestando éste que las segregaciones y cesiones se refieren a solicitudes

de particulares que unas veces segregan una porción de terreno de la finca matriz y otras segregan los viales que han de ceder al Ayuntamiento. Por lo que respecta a la devolución a D. Juan Amorós Vidal, es una devolución de ingresos indebidos motivado por el cobro en el recibo del I.B.I. de unos cuantos metros superiores a los realmente existentes.

4º. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA.

Vista la Moción de la Alcaldía que textualmente dice:

«Don JUAN AMORÓS VIDAL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salinas, ante el Pleno del mismo presenta la siguiente Moción:

En los últimos meses, tanto desde el Gobierno Valenciano como desde el central, se están haciendo esfuerzos por fomentar la construcción de viviendas de Protección Oficial.

Con el fin de incorporar esta política de dinamización de la vivienda protegida, proponemos al Pleno la modificación de la Tasa por otorgamiento de Licencias de Obras mediante la inclusión de una tarifa específica para las licencias de obra que se expidan para Viviendas de Protección Oficial, que sea del 0,27% del presupuesto de ejecución material.»

Se pasa el tema a deliberación manifestando D^a. M^a. Pilar Gil Giménez que en las obras mayores se cobra el 2,70% y ahora se pretende rebajarlo al 0,27%, lo cual a su juicio es buscar un beneficio para la empresa INALVISA que en este momento va a construir viviendas de protección oficial, lo cual va a suponer un mayor beneficio para dicha empresa. El P.S.O.E., criticado esto, en principio está a favor del nuevo tipo.

D. José Rico manifiesta que esta medida no es para beneficiar a nadie en concreto, se hace de general aplicación para todo el pueblo.

Se pasa el tema a votación y con el voto favorable de todos los Concejales asistentes, se acuerda:

1º. Incluir en el artículo 20º. de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de las Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana, el siguiente apartado:

- *Construcción de V.P.O.....0,27 % del Presupuesto de E.M.*

2º. Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4º. Publicar el acuerdo definitivo en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para su vigencia y posibilidad de impugnación.

5º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Isidro Monzó plantea las siguientes preguntas:

¿Qué postura va a tomar el Ayuntamiento en relación a los destrozos ocasionados en el colegio por algunos alumnos?. Según parece existe descoordinación entre el Ayuntamiento y el colegio en orden a la toma de decisiones.

El Sr. Rico le contesta que el Ayuntamiento no ha tomado ninguna decisión y que desde luego no va a pagar los destrozos ocasionados.

D. Gabriel Jover Pastor dice que como Concejal de Educación y miembro del Consejo Escolar, puede informar que no existe descoordinación, todo lo que comunica el colegio se intenta subsanar, y desde luego el colegio nunca dijo que la alarma no funcionaba. No se han tomado aún medidas, los implicados todavía han de declarar en el Tribunal de Menores, el cual asignará las responsabilidades que tengan cada uno.

¿Qué postura va a tomar el Ayuntamiento si con el cambio de gobierno se replantea a nivel estatal el Plan Hidrológico Nacional.

D. José Rico contesta al Sr. Monzó que cuando se plantee esta situación se le contestará.

¿Puede el Ayuntamiento conceder un local a los grupos políticos y hacer a los Concejales una credencial como tales?

Plantea el Sr. Monzó la posibilidad de construir un eco-parque y cerrar el “hoyo” en vista del crecimiento de la población.

Pregunta por la situación en la que se encuentra la Comisión de Fiestas desmembrándose del Ayuntamiento, a lo que le contesta el Sr. Rico diciéndole que a eso deberían contestarle las Comparsas, que se tardó 6 ó 7 años en pertenecer a la UNDEF, y si se hizo al final no fue precisamente por los comparsistas.

Dª. Pilar Gil manifiesta que la ayuda a la Iglesia de 4.065 euros para unas andas es una cosa del Sr. Alcalde para quedar bien, solicita que estas ayudas se sometan al Pleno y no que el Sr. Alcalde saque rentabilidad política a cuenta de todos. Asimismo pregunta por la situación en que se encuentra el centro de alto rendimiento y las negociaciones que se están llevando a cabo. Solicita al Sr. Concejal de Cultura que tal y como se comprometió le enseñe la programación de las actividades culturales y finalmente se queja del Pleno totalmente vacío de contenidos políticos, son cada tres

meses y acusa a los miembros de I.U. de que cualquier parecido entre ellos e I.U. es pura casualidad.

D. José Rico manifiesta que sus preguntas se contestarán en el próximo Pleno, a lo que manifiesta la Sra. Gil que todavía existen otras sin contestar.

D. Gabriel Jover dice que quiere formular, tanto al P.P. como al P.S.O.E. la pregunta de qué van a hacer ante la posible aplicación o no de la Ley de Calidad de la Enseñanza, ante la disparidad de criterios y gobiernos tanto a nivel autonómico como nacional, a lo que D. Isidro Monzó dice que le contestará en el próximo Pleno y D^a. M^a. Pilar Gil que cuando llegue el momento.

D. José Antonio Mataix manifiesta que las preguntas las hace la oposición y que le gustaría que el Sr. Alcalde le explicara de donde había sacado que la población había crecido un 10% y qué criterios objetivos siguieron para asignar los complementos de destino a los distintos funcionarios.

Y no habiendo nada más que tratar y siendo las veintiuna horas y treinta minutos, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, y de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Asimismo se hace constar que la presente acta se extiende en papel timbrado del Estado de la clase octava números 0F6220329, 0F6220330, 0F6220331 y 0F6220332.